

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, son alumnos del Tecnológico quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan, con los derechos y obligaciones que esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias establezcan. Que uno de los propósitos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad estudiantil dentro de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de su carrera. Que es de suma importancia contar con disposiciones que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de equidad y legalidad. En mérito de lo anterior, tiene a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparta.

La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, promoción y permanencia hasta la terminación de estudios de los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Artículo 3.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. TESCHI, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- II. Junta, a la H. Junta Directiva del TESCHI;
- III. Director, al Director del TESCHI;
- IV. Subdirección Académica, a la Subdirección Académica del TESCHI;
- V. Comité Académico, al Comité Académico del TESCHI;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- VI. Comisión , a la Comisión de Honor y Justicia del TESCHI;
- VII. Jefe de División, al Jefe de División de la Licenciatura en Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales y Licenciatura en Gastronomía del TESCHI; y
- VIII. Departamento, al Departamento de Control Escolar del TESCHI.

Artículo 4.- Corresponde a las autoridades educativas y administrativas, señaladas en el artículo anterior, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento. El ingreso, es el acto mediante el cual un aspirante se inscribe a los estudios que se ofrecen y es admitido a formar parte de la comunidad, previo al cumplimiento de los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y medios académicos y administrativos que se establezcan para ello.

Artículo 6.- Los alumnos del TESCHI, observarán los requisitos y condiciones de promoción y permanencia establecidas en su reglamentación. La promoción en los estudios, es el acto mediante el cual el alumno avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo o adquiere un grado académico, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las evaluaciones establecidas. La permanencia en los estudios, es el acto de conservar la categoría y la calidad de estudiante adquirida.

Artículo 7.- Los alumnos del TESCHI tendrán las categorías siguientes:

- I. Alumnos de primer ingreso;
- II. Alumnos reinscritos; y
- III. Alumnos de reingreso.

Artículo 8.- Alumno de primer ingreso, es el aspirante que habiendo satisfecho los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, se inscribe por primera ocasión en alguna de las carreras que imparte el TESCHI.

Artículo 9.- Alumno reinscrito, es aquel estudiante que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del semestre anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el semestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo, o cuando pretenda cursarlo por más de una ocasión y hasta un máximo de tres (ordinario, repetición y especial).

Artículo 10.- Alumno de reingreso, es aquella persona que habiendo interrumpido sus estudios en el TESCHI y sin existir impedimento legal o administrativo alguno, realiza los trámites administrativos conducentes para continuar sus estudios en el semestre escolar que corresponda.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO II DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- El TESCHI seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la evaluación y habilidades demostradas por el aspirante en el proceso de selección.

Artículo 12.- La admisión al TESCHI se obtiene mediante un concurso de selección, pudiendo participar en el mismo todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Para participar en el concurso de selección y entrega de ficha, es indispensable presentar:

- I. Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento;
- II. Original y copia de constancia de estudios del último grado de Bachillerato o equivalente, o en su caso, el certificado de estudios con promedio global de calificaciones igual o mayor de 7.0;
- III. Dos fotografías tamaño infantil;
- IV. Llenar los formatos que al efecto se establezcan; y
- V. cubrir el pago de derechos al concurso de selección;
- VI. Todos los originales son solamente para cotejo, estos se devolverán inmediatamente.

Artículo 14.- El concurso de selección consistirá en un examen de conocimientos y de aptitudes académicas, examen psicométrico, entrevista médica, así como aquellos procedimientos de selección e ingreso determinados y supervisados por la Subdirección Académica.

Artículo 15.- Los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos a nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación, con no más de seis meses anteriores de expedición.

Artículo 16.- En caso de que durante el procedimiento del examen de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su situación académica o falsedad de datos estadísticos aportados al TESCHI, ya sea imputable el hecho a él o a terceros, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia, será descalificado del concurso de selección y quedará inhabilitado para volver a participar en el mismo. El Tecnológico se reservará el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes. De igual manera se procederá, respecto de aquel aspirante que durante el examen de selección sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar o comunicarse las respuestas con otro aspirante, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro medio no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando inhabilitado para volver a participar en el mismo.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

Artículo 17.- Los aspirantes podrán realizar el proceso de selección para ingresar al TESCCHI cuantas veces lo deseen; con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 18.- La Subdirección Académica será la instancia para determinar la aceptación de los aspirantes, de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Artículo 19.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados y que hayan cumplido con el procedimiento y los requisitos de inscripción correspondientes en las fechas establecidas, se tendrán por admitidos en el TESCCHI, para lo cual se les asignará un número de cuenta (Matrícula).

Artículo 20.- En el caso de los estudiantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia o calidad migratoria para estudiar en el país, así como presentar, en su caso, el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios, expedido por la Secretaría de Educación. Los documentos en los que sustenten su nivel académico, en su caso, deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Ejercicio Profesional del Estado de México y el Reglamento de Revalidación y Equivalencia de estudios del Estado de México.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 21.- Los planes y programas de estudio que se imparten en el TESCCHI están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los requisitos previos o antecedentes para ser cursada.

Artículo 22.- El sistema de créditos utilizará como unidad de valoración académica el crédito. Por cada hora de trabajo en clase teórica se le atribuyen al alumno dos créditos y por cada hora de actividad práctica en taller o laboratorio un crédito, el valor total en créditos de una asignatura es la suma de éstos. Al respecto se considera que por cada hora de trabajo teórico en clase, el alumno trabajará individualmente otra hora. En el caso de las Residencias Profesionales y el Servicio Social, éstas se sujetarán al Reglamento establecido para su desarrollo y cumplimiento.

Artículo 23.- La cobertura de los planes de estudio es flexible. Se consideran cargas académicas mínima, normal y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal o adelantar materias, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 24.- Los aspirantes a ingresar al TESCHI, que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del TESCHI, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 25.- Para obtener la inscripción es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Resultar seleccionado en el proceso;
- II. Presentar original y copia del certificado de estudios oficial de Bachillerato o equivalente;
- III. Entregar cuatro fotografías tamaño infantil;
- IV. Copia de la credencial de elector expedida por el INE;
- V. Copia del CURP;
- VI. Copia de Certificado Médico con Grupo Sanguíneo;
- VII. Exhibir comprobante de domicilio;
- VIII. Entregar comprobante de pago de inscripción y del semestre correspondiente; y
- IX. Copia del pago para el curso del idioma inglés;
- X. Presentar, en su caso, el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios de los niveles de Secundaria y Bachillerato, emitida por la Secretaría de Educación; y
Los demás requisitos que al efecto se establezcan y que sean dados a conocer oportunamente.

Artículo 26.- Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente acreditados. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del ciclo escolar.

Artículo 27.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos, les falte documentación, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, El Tecnológico no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección.

Artículo 28.- Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el TESCHI, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será mediante la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el TESCHI.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO V DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 29.- Para los efectos de los artículos 7 fracción II y 9 del presente Reglamento, los alumnos podrán reinscribirse a nuevas materias cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Exhibir el original de la constancia de estudios que se requiera como antecedente para ingresar al semestre respectivo;
- II. Cumplir la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera en cuestión. Al alumno que se le limite en la carga académica por la aplicación de la seriación de materias, podrá cursar otras que no se vean restringidas por la seriación, previa autorización del Jefe de División correspondiente y con base a la información académica proporcionada por el Departamento de Control Escolar; considerando que su carga académica deberá ser de 22 créditos como mínimo y 36 como máximo; y
- III. Estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes y no tener adeudos por concepto de los servicios que el TESCHI proporcione.

Artículo 30.- El alumno podrá reinscribirse por dos ocasiones a un mismo semestre según corresponda, siempre que se encuentre dentro del término establecido por este Reglamento, para concluir la carrera.

Artículo 31.- El alumno que haya causado baja definitiva por infringir el presente Reglamento, en ningún caso podrá reingresar al TESCHI.

Artículo 32.- Si un alumno reprueba 4 o más materias en algún semestre por ningún motivo podrá inscribirse en el siguiente semestre, por lo que deberá recurrir las materias reprobadas.

Artículo 33.- Para regularizar su situación académica conforme al presente Reglamento, el alumno tendrá un plazo hasta de dos semestres para aprobar cualquier materia, de lo contrario causará baja definitiva. Este periodo será computado para los efectos del tiempo con que cuenta el alumno para estar inscrito, en términos del artículo 37 de este ordenamiento. El alumno deberá repetir en el semestre inmediato, la asignatura respectiva.

Artículo 34.- El curso de repetición tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas, se podrán recurrir sólo una vez para apoyar la regularización de los alumnos. El recursamiento puede efectuarse a lo largo de un semestre lectivo y sólo en el caso de asignaturas con alto índice de reprobación y previa autorización del Jefe de División correspondiente y la Subdirección Académica, podrá ser autorizado para ser cursado en forma intensiva en un periodo intersemestral.

Artículo 35.- El alumno regular podrá adelantar materias ya sea en el semestre lectivo o en el periodo intersemestral, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Jefe de División

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

correspondiente y la Subdirección Académica, y podrá establecer su carga en base a las siguientes consideraciones:

- I. La carga académica normal para el alumno regular contempla las asignaturas establecidas de acuerdo al plan de estudios de cada carrera, deberá ser entre 22 y 36 créditos
- II. La carga académica mínima aceptable del alumno deberá ser de 22 créditos.
- III. La carga académica máxima será de 36 créditos.

Artículo 36.- El alumno irregular que adeude una o más asignaturas cursadas, para poder reinscribirse quedará sujeto a la aplicación de los artículos 29, 30, 33 y 34 del presente ordenamiento en su totalidad. Su reinscripción será en base a las asignaturas no acreditadas y podrá complementar su carga académica con asignaturas nuevas respetando la seriación y sujetándose al artículo 35 fracciones I y II del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 37.- La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares del TESCHI. Esta será de doce semestres contados a partir del ingreso al plan de estudios correspondiente, aun cuando se interrumpan sus estudios, excepción hecha de los casos de enfermedades graves o causas de fuerza mayor debidamente probadas y a juicio de las autoridades del TESCHI.

Artículo 38.- La Junta determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de admisión, aportación semestral por concepto de inscripción, materiales y demás servicios que preste el TESCHI, deben de pagar los alumnos.

Artículo 39.- El pago de los conceptos: derecho a examen de admisión, aportación por concepto de inscripción, credencial, reposición de credencial, constancias, trámite de titulación, revalidación de estudios, y otros conceptos que autorice la Junta, deberán pagarse en la institución bancaria que determine el TESCHI.

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS

Artículo 40.- Los alumnos causarán baja definitiva, parcial y temporal, ya sea por decisión propia, bajo rendimiento académico o haber infringido las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 41.- Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. Para los efectos de la presente disposición la autorización interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones de alumno, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el TESCHI, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

Artículo 42.- Para los efectos del artículo 40 se entiende por:

- I. **Baja definitiva.-** A la pérdida de la calidad de alumno originada por la solicitud del interesado o como resultado de que su situación académica encuadre en los tipos previstos por los artículos 27 o 51 de este ordenamiento. En caso de Baja Definitiva, el estudiante podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado. Cuando haya agotado los 12 semestres permitidos para concluir su carrera, que no logre la acreditación de una asignatura de curso especial y cuando no acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.
- II. **Baja Parcial.-** Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria (22 créditos como mínimo y 36 como máximo y no sea en curso especial. Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.
- III. **Baja Temporal.-** Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

Artículo 43.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento de Desarrollo Académico y aprobada por la Subdirección Académica. Esta baja podrá autorizar desde uno hasta tres semestres. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, acompañada de los documentos que la sustentan, en su caso, dentro de los 7 días hábiles antes de iniciar el semestre que no se pueda cursar y/o hasta 30 días naturales después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el interesado por concepto de reinscripción o aportación semestral. Si la solicitud se presenta con posterioridad a la primera evaluación, será necesario que el caso sea analizado por el Comité Académico.

Artículo 44.- La baja temporal tendrá una duración de uno a tres semestres y se hará efectiva con aviso del alumno. El alumno que no termine sus estudios en el plazo máximo señalado en el artículo 53 de este reglamento, perderá la calidad de alumno y se sujetará a las disposiciones que al efecto establezca el Comité Académico, el cual emitirá la resolución que corresponda.

Artículo 45.- Causarán baja definitiva los alumnos que incurran en las siguientes situaciones:

- I. No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.
- II. No logre la acreditación de una asignatura en curso especial;
- III. Cuando haya agotado los 12 (doce) períodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- IV. Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la Institución en apreciación de la autoridad competente.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

Artículo 46.- Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento, serán dictaminadas por el Comité Académico y notificadas por escrito al alumno.

CAPÍTULO VIII CAMBIO DE CARRERA Y SEGUNDA CARRERA

Artículo 47.- Los cambios de carrera podrán autorizarse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. El cambio de carrera se concederá por única vez; y
- II. Que el cupo de los grupos lo permita;
- III. Que el alumno sea regular habiendo acreditado todas las materias del primero y/o segundo semestres cursados y haya obtenido como mínimo un promedio de 80 (ochenta) en el semestre anterior al que solicita su cambio; y
- IV. Que lo solicite por escrito al Departamento de Desarrollo Académico, para que sea aprobado por el Jefe de División correspondiente y la Subdirección Académica.

Artículo 48.- Para los efectos de revalidación, se deberá observar lo siguiente:

- I. El Jefe de División correspondiente realizará un análisis de las asignaturas factibles a ser revalidadas, apegándose a lo establecido en la Reglamentación existente en el TESCHI. La División informará a través de un dictamen, las asignaturas que revalida y a cuales debe inscribirse;
- II. La revalidación de una asignatura consiste en otorgarle el mismo valor de calificación obtenida por el alumno en la asignatura original, previo análisis de los programas de estudio correspondientes, avalada por el Jefe de División.

Artículo 49.- Los alumnos podrán cursar una segunda carrera, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Ser titulado en la primera carrera;
- II. Existir cupo de la carrera solicitada;
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de 70 (setenta) en la primera carrera;
- IV. No haber transcurrido más de dos años después de titularse en la primera; en caso de exceder de los dos años, el interesado deberá sujetarse al procedimiento de selección ordinaria; y
- V. Formular solicitud por escrito al Director del TESCHI y obtener la autorización respectiva. El TESCHI dictaminará, a través del Comité Académico, cuántas y cuáles materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial quedarán revalidadas.

CAPÍTULO IX DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

Artículo 50.- Los alumnos que hubiesen causado baja temporal por el incumplimiento en el pago de las aportaciones, podrán reingresar al TESCCHI siempre y cuando cubran el total de su adeudo y dicha mora no exceda de dos semestres. En caso contrario causarán baja definitiva.

Artículo 51.- Los alumnos que hubieran sido expulsados en forma definitiva del TESCCHI por haber incumplido en alguna de las obligaciones previstas por las fracciones II, VI, IX, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXV, XXVI, XXVII y XXIX del artículo 58 del presente reglamento, no tendrán derecho a ser readmitidos por el TESCCHI.

Artículo 52.- Los alumnos que hubiesen solicitado baja definitiva, podrán reingresar por única vez al TESCCHI sometiéndose al concurso de selección ordinaria, siempre y cuando la causa de baja no este contemplada en la fracción IV del artículo 45 del presente reglamento y no solicite la misma carrera.

CAPÍTULO X TÉRMINO PARA CONCLUIR LA CARRERA

Artículo 53.- Los alumnos deberán de cubrir la totalidad de los créditos de la carrera de que se trate en un término que no excederá de doce semestres según corresponda.

Artículo 54.- El término para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del alumno de nuevo ingreso, incluyendo las bajas temporales, deserciones y semestres recursados. Algunos casos especiales por algunas circunstancias podrán ser analizados y resueltos por el Comité Académico.

Artículo 55.- Los alumnos que no alcancen a concluir la carrera en los tiempos que se marcan en este reglamento, previa solicitud serán dictaminados por el Comité Académico; en el entendido de que en ningún caso podrá ser autorizado el reingreso de un alumno, si han transcurrido más de tres semestres desde la deserción o la baja.

Artículo 56.- La calidad de estudiante se pierde:

- I. Por conclusión del plan de estudios;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por no haber cubierto la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento;
- IV. Cuando no se hubiese acreditado un mismo semestre según corresponda en un máximo de dos periodos semestrales;
- V. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos, quedando entonces en calidad de desertor;
- VI. Cuando así lo resuelva el Comité Académico.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 57.- Son Derechos de los alumnos del TESCHI, los siguientes:

- I. Gozar de libertad de expresión respecto a las actividades académicas teniendo como limitante la normatividad establecida y el debido respeto a la comunidad tecnológica;
- II. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- III. Recibir del TESCHI los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;
- IV. Ser escuchados por las autoridades del TESCHI en los asuntos que afecten sus intereses;
- V. Recibir del TESCHI los servicios que les correspondan;
- VI. Expresar por escrito en los espacios y bajo los mecanismos establecidos sus propuestas tendientes al mejoramiento académico ante las instancias correspondientes;
- VII. Opinar sobre el desempeño del personal académico que mantenga con ellos relación docente;
- VIII. Recibir asesoría de los funcionarios del TESCHI cuando consideren afectados sus derechos;
- IX. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento del TESCHI;
- X. Obtener la credencial que les acredite como alumnos del TESCHI;
- XI. Presentar por escrito su inconformidad ante el Director, cuando se vea afectado en sus derechos;
- XII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento;
- XIII. Utilizar las instalaciones del TESCHI de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan; y
- XIV. Los demás derechos consignados en otros Reglamentos del TESCHI.

Artículo 58.- Son Obligaciones de los alumnos del TESCHI, las siguientes:

- I. Cumplir con los Reglamentos vigentes del TESCHI
- II. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad, del TESCHI dentro y fuera de sus instalaciones;
- III. Asistir a clases en los horarios establecidos para ello;
- IV. Desarrollar las actividades de aprendizaje, establecidas en los planes y programas académicos;
- V. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por el TESCHI;
- VI. Prestar el servicio social conforme a la reglamentación aplicable;
- VII. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro del TESCHI;
- VIII. Realizar personalmente sus trámites administrativos;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- IX.** Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del TESCHI;
- X.** Resarcir daños y perjuicios al patrimonio del TESCHI de los que resulten responsables, cuando así lo determine la autoridad competente;
- XI.** Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el TESCHI o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- XII.** Abstenerse de realizar al interior de las instalaciones cualquier tipo de actos que tiendan a debilitar los principios institucionales del TESCHI;
- XIII.** Abstenerse de realizar actos políticos que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- XIV.** Abstenerse de utilizar, sin reunir los requisitos que al efecto establezca el respectivo reglamento, el escudo y lema del TESCHI, así como también, utilizarlos con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizadas por el Tecnológico;
- XV.** Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de exámenes de aprovechamiento o incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;
- XVI.** Hacer uso racional del patrimonio del TESCHI, comprendiendo éste sus instalaciones, mobiliario y equipo, cuidando que éstos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les dé un uso diferente para el que fueron destinados, el TESCHI procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación total del daño, que correrá a cargo del alumno;
- XVII.** Abstenerse de acudir al TESCHI o permanecer en él, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o drogas de cualquier tipo;
- XVIII.** Abstenerse de vender dentro de las instalaciones del TESCHI bienes y/o artículos de consumo general;
- XIX.** Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir o introducir a las instalaciones del TESCHI o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas de cualquier tipo;
- XX.** Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones del TESCHI;
- XXI.** Informar a las autoridades del TESCHI sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX de este artículo, y cualquier otra definida en el presente reglamento u otros ordenamientos;
- XXII.** Abstenerse de cometer actos contrarios a la moral y al respeto que deben tener entre sí mismos y los demás miembros de la comunidad del TESCHI, dentro de sus instalaciones;
- XXIII.** Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del TESCHI;
- XXIV.** Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, y mostrarla al ingresar al TESCHI, así como atender las indicaciones del personal de seguridad y vigilancia;
- XXV.** Respetar y promover el respeto a las normas que fije el Tecnológico para el debido cumplimiento de sus objetivos;

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

- XXVI. Abstenerse de promover actos tendientes a suspender las labores académicas;
- XXVII. Abstenerse de realizar actos que atenten contra el prestigio y buen funcionamiento del TESCHI;
- XXVIII. Abstenerse de dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad del TESCHI;
- XXIX. Abstenerse de practicar juegos de azar y/o apostar en cualquiera de las áreas del TESCHI, así como también alterar las actividades académicas con cualquier aparato, instrumento o equipo de sonido;
- XXX. Abstenerse de cometer cualquier otra falta que a juicio del Director o de los Jefes de Carrera, sea considerada como grave; y
- XXXI. En general, los alumnos deberán cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento del TESCHI.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59.- Son infracciones a las disposiciones de este reglamento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 58 de este reglamento.

Artículo 60.- Para los efectos de este Capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal;
- IV. Baja definitiva del TESCHI; y
- V. Reparación del daño.

Artículo 61.- Las sanciones previstas en este Capítulo y el tiempo de duración de las mismas serán aplicadas a los alumnos que hayan incumplido en las obligaciones previstas en el artículo 58 del presente Reglamento individual o colectivamente, por la Comisión de Honor y Justicia, la cual las aplicará según la gravedad y reincidencia del caso, pero observando en todo momento los principios de justicia y equidad que rigen en el Tecnológico.

Artículo 62.- En lo que se refiere a la sanción señalada en la fracción III del artículo 60 de este ordenamiento, ésta procederá cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, o bien lo dictamine la autoridad correspondiente por alguna otra infracción.

Artículo 63.- En lo que se refiere a la sanción señalada en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento, ésta procederá cuando el alumno acumule tres amonestaciones por escrito o bien lo dictamine la autoridad correspondiente por alguna otra infracción grave, pudiéndose auxiliar, según el caso, del cuerpo de seguridad y vigilancia del TESCHI. La sanción establecida en el presente

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

numeral será aplicada sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

Artículo 64.- Además de las sanciones previstas en los artículos anteriores, procederá lo dispuesto en la fracción V del artículo 60 de este Reglamento. El alumno responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas. Cuando la conducta fuere constitutiva de delito, las autoridades del TESCHI podrán dar aviso a la autoridad competente.

Artículo 65.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de este ordenamiento se determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y
- V. La reincidencia.

Artículo 66.- La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad. Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

CAPÍTULO XII

DE LOS RECURSOS

Artículo 67.- Los alumnos a quienes se apliquen las sanciones, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión ante el Director, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones, donde se expresen los agravios que les causa la determinación recurrida.

Artículo 68.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 69.- El Director decidirá si revoca, modifica o confirma la sanción aplicada por la Comisión de Honor y Justicia, su determinación será inapelable.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser aprobado por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la comunidad a través del órgano informativo del Tecnológico.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCER.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas directamente por el Comité Académico del TESCHI.

Aprobado por la Junta Directiva en su Octogésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2016

M .EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ.

**DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y SECRETARIO DE
LA JUNTA DIRECTIVA**